

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ORDENANZA MARITIMA N° 5/81

Buenos Aires, 26 de octubre de 1981.

=====

ZONA DE ESPERA Y MANIOBRA PARA BUQUES QUE DEBAN EMBARCAR O DESEMBARCAR PRACTICOS DEL RIO DE LA PLATA, RÍO PARANÁ, RÍO URUGUAY Y PUERTOS DE BUENOS AIRES Y LA PLATA

Visto el presente expediente, lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del retiro del Estacionario Intersección de su actual ubicación es conveniente trasladar la zona de espera para embarco y desembarco de prácticos dado que este servicio será efectuado, por medio de lanchas que operarán desde el puerto de La Plata;

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

Artículo 1º- Se establece como **zona de espera** para el **embarco y desembarco de Prácticos** en el **Río de la Plata** la delimitada por las marcaciones verdaderas 320° y 040°, trazadas desde la baliza Este kilómetro 7,700 del canal de acceso al puerto de La Plata y entre los arcos con centro en dicha baliza y radios de 2 y 5 millas.

Artículo 2º- La presente entrará en vigor a partir del momento en que se efectúe el traslado del Estacionario Intersección al Puerto de La Plata.

Artículo 3º- Por la Jefatura de Planeamiento Orgánico Departamento Reglamentación, procédase a la publicación y distribución de la presente Ordenanza.

(Expte. S-17.875-c/v-981),
8839, LCI N° 8/981.
(Nro. de orden 584).